

**Notario de Antofagasta Camila Jorquiera Monárdez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 15 de Marzo de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Camila Jorquiera Monárdez.-

Latorre N°2417, Antofagasta.-

Repertorio N°: 1130 - 2018.-

Antofagasta, 15 de Marzo de 2018.-



**N° Certificado: 123456851215.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456851215.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71csjmonar&ndoc=123456851215> .-

CUR N°: F4698-123456851215.-

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**OSVALDO ANDRÉS ESQUIVEL INMOBILIARIA E.I.R.L.**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

\*\*\*\*\*  
**Repertorio N° 1.130.-** En Antofagasta, República de Chile, a quince de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, **MATIAS ANDRÉS BEJAR LANDABUR**, chileno, casado, Abogado, de este domicilio calle Latorre número dos mil cuatrocientos diecisiete, Notario Público Suplente de la Quinta Notaría de Antofagasta, servida por doña **CAMILA JORQUIERA MONARDEZ**, según Resolución Simple número cero doscientos treinta y uno de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha catorce de Marzo de dos mil dieciocho, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Público bajo el número mil ciento veintisiete, con fecha quince de Marzo del año dos mil dieciocho; Comparecen: don **OSVALDO ANDRÉS ESQUIVEL FIGUEROA**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número doce millones treinta y ocho mil novecientos treinta y siete guion ocho, en representación de **OSVALDO ANDRÉS ESQUIVEL FIGUEROA INMOBILIARIA E.I.R.L.**, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion cinco, ambos domiciliados en calle Catorce de Febrero número dos mil seiscientos sesenta y ocho, piso uno, comuna de Antofagasta, en adelante "el arrendador"; y doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno guion cero, en representación de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, rol





único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, ambas con domicilio en calle Washington número dos mil cuatrocientos setenta, comuna de Antofagasta, en adelante, indistintamente, "la arrendataria", "Fundación Integra" o "Integra", los comparecientes mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha siete de septiembre de dos mil doce, en la Notaría de Antofagasta de don Ricardo Hernán Lama Toro, suplente el titular don José Luis Ayala Manríquez, bajo el repertorio número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil doce, el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRA DEL MENOR** firmaron un contrato de arrendamiento en virtud del cual el primero entregó en arriendo a la segunda la propiedad ubicada en calle Washington número dos mil cuatrocientos setenta, de la comuna de Antofagasta, inscrita a nombre del arrendador a fojas quinientos diecisiete vuelta, número quinientos ochenta y dos del Registro de Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. El contrato estableció un plazo de vigencia de cinco años, que rigió entre el uno de septiembre de dos mil doce y el uno de septiembre de dos mil diecisiete. Se pactó además una renta de arrendamiento equivalente a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos mensuales y un reajuste de un tres por ciento para el primer año y un cinco por ciento anual por los años sucesivos. Con fecha once de agosto de dos mil diecisiete, mediante instrumento privado cuyas firmas se autorizaron en la Notaría de Antofagasta de doña Camila Jorquiera Monárdez, las partes modificaron el instrumento citado, prorrogando la vigencia del arrendamiento en siete meses, esto es, hasta el uno de abril de dos mil dieciocho. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** Por medio del presente, las partes convienen: a)



Cart. N° 123456851215  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

prorrogar el contrato de arrendamiento hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno; y b) fijar el valor de arrendamiento, a contar del uno de agosto de dos mil dieciocho, en la suma de cinco millones de pesos, que se reajustará, anualmente, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. **TERCERO: CONSTANCIA.** En sesión extraordinaria número tres guion dos mil diecisiete, celebrada con fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio número nueve mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete, el Consejo Nacional de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, reformó los estatutos de la misma modificando el nombre de la institución por el de "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**", pudiendo además usar los nombres de "**FUNDACIÓN INTEGRAL**" o "**INTEGRAL**". Dicha reforma estatutaria fue autorizada con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro con fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho. **CUARTO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **QUINTO: PERSONERÍA.** La personería de don Osvaldo Andrés Esquivel Figueroa para representar a **OSVALDO ANDRÉS ESQUIVEL FIGUEROA INMOBILIARIA E.I.R.L.** consta de escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, otorgada en la





Cert. N° 123456851215  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Notaría de Antofagasta de don Héctor Efraín Basualto Bustamante.  
La personería de doña Lidia Iris Julio Torres para representar a **FUNDACIÓN INTEGRAL** consta de escritura pública de fecha seis de junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio número seis mil trescientos cincuenta y uno guion dos mil catorce. Estos documentos no se insertan por haberlos tenido a la vista las partes comparecientes y el notario que autoriza, y a expresa petición de los primeros. La presente minuta ha sido redactada por el abogado don Guido Vicuña Gajardo. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

**OSVALDO ANDRÉS ESQUIVEL INMOBILIARIA E.I.R.L.**

Pp. **OSVALDO ANDRÉS ESQUIVEL FIGUEROA**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

Pp. **LIDIA IRIS JULIO TORRES**

MATIAS BEJAR LANDABUR  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
5ª NOTARIA ANTOFAGASTA



BOLEIAN°	391393
FECHA	15-03-18
DERECHOS	35000
O.T. N°	430644